

Barranquilla, 03-09-2020

Señor  
ASOCIATIVIDAD FINCA SAN SALVADOR  
**Atn. SANANDRES MURIEL YOSIMAR**  
Representante Legal o quien haga sus veces  
Kilómetro 5 Vía Santo Tomás-Polonuevo  
Santo Tomas – Atlco.

Asunto: TRASLADO DE ALEGATOS

Cordial Saludo.

A fin de cumplir con lo ordenado por la Secretaria de Salud Departamental, en el auto de fecha 02 de septiembre de 2020, y lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado al investigado para que en el término de diez (10) días, presente los alegatos que considere, con el fin de que obren dentro del proceso administrativo sancionatorio en referencia. Que el término de los diez (10) días indicados en precedencia, se contarán a partir del día siguiente al recibo de la presente comunicación.

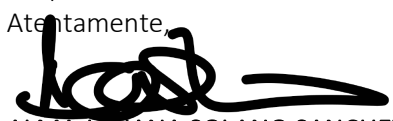
Que teniendo en cuenta la declaratoria de urgencia sanitaria por el COVID-19 (Coronavirus) decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020, prorrogada por la Resolución No. 844 de 26 mayo de 2020, se hace necesario utilizar los medios electrónicos para continuar el proceso sancionatorio iniciado.

Por otro lado, el Decreto 154 del 24 de marzo de 2020 expedido por la Gobernadora del Atlántico establece en el parágrafo segundo del artículo primero:

*“PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo y sus distintos párrafos, el Departamento del Atlántico podrá, de forma excepcional, adelantar o proseguir con las actuaciones y/o procedimientos administrativos que estime necesarios para asegurar el cumplimiento de los deberes y fines constitucionales, legales y reglamentarios a su cargo, a través de medios electrónicos o virtuales, garantizando, en todo caso, la previa y efectiva comunicación y/o notificación electrónica de su inicio o reanudación a los particulares, partícipes y terceros interesados en estos, y de los demás trámites que posibiliten la intervención de los interesados, el levantamiento acta lo acontecido en la audiencia, y la protección del derecho fundamental al debido proceso y el derecho de defensa de estos.”*

Por lo anterior se entiende que la presente notificación se realiza en concordancia con los términos estipulados en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



**ALMA JOHANA SOLANO SANCHEZ**  
Secretaria de Salud Departamental

Proyectó: María José Velásquez G.  
Revisó: Miriam K. Zambrano G.  
Aprobo: kgonzalez